

CONSTANCIA: 23 de agosto de 2022. Radicado 2022-00097. Con el presente proceso doy cuenta a usted, informándole, que, dentro del mismo, mediante auto del 02/08/2022 se ordenó seguir adelante la ejecución, y en el mismo, el empleado que proyectó la decisión que fue pasada a su Despacho para ser revisada, no se tuvo en cuenta el escrito de excepciones de mérito, allegado el 26/07/2022 dentro del término de traslado, por la parte ejecutada, haciéndolo incurrir en error. Sírvese proveer.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante	Marta Patricia Agudelo Flórez
Demandadas	Luz Cristina Soto Agudelo
Radicado	0500131030102022-00097-00
Interlocutorio	Sanea actuación
Decisión	704

Vista la constancia secretarial que antecede, se dejan sin efecto las actuaciones surtidas al interior del proceso en el cuaderno principal a partir del auto de fecha 2 de agosto de 2022 (C01, pdf 10), esto es, las anotaciones correspondientes al "Auto ordena seguir adelante ejecución" del 04/08/2022, "liquidación por secretario" del 16/08/2022 y "Auto aprueba liquidación" del 16/08/2022; en aplicación del principio jurisprudencial que manda que "los autos ilegales no atan al juez".

Se reconoce personería al abogado OSCAR ALEXANDER RAIGOZA PATIÑO identificado con cédula 98.668.460 y tarjeta profesional 340.840 del C.S. de la J., para que represente a la demandada en el presente trámite, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (C01, pdf 15).

Procédase por la secretaría del Despacho, a remitir el link del expediente al correo electrónico informado, una vez se notifique la presente providencia por estados. (oscar.raigoza.juridico@gmail.com)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04